

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CONTENIDO PROMULGADA

REFERENCIAS

<i>Norma</i>	<i>Número</i>	<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>	
<i>Ordenanza</i>	<i>4950</i>	<i>18</i>	<i>06</i>	<i>08</i>	<i>Crea</i>

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Administración Pública Municipal de Villa Carlos Paz, el Presupuesto Participativo, como una política del Gobierno Municipal (Departamento Ejecutivo y Concejo de Representantes) dirigida a descentralizar en los vecinos decisiones en algunos aspectos del presupuestos municipal.

Artículo 2º: Las decisiones que adopten los vecinos están vinculadas con la discusión y el orden de prioridades para las obras y servicios públicos en los distintos barrios de nuestra ciudad a través de los métodos que establece la presente. El alcance establecido en este Artículo, podrá ampliarse para abarcar otras partidas presupuestarias, conforme la evaluación que se realice de la experiencia del Presupuesto Participativo en el primer año de su implementación.

Artículo 3º: La dinámica del Presupuesto Participativo comprende además los siguientes aspectos: La rendición de cuentas del presupuesto del año anterior, realizada por los funcionarios de las distintas Secretarías a través de la documentación de la ejecución presupuestaria, debidamente documentada por el Honorable Tribunal de Cuentas Municipal. El monitoreo del presupuesto del año en curso, para que los funcionarios de las distintas Secretarías expliquen y evalúen los alcances de la ejecución de las distintas partidas presupuestarias aprobadas. El debate y elaboración del presupuesto del año siguiente en todos los aspectos relacionados con las prioridades de obras y servicios u otras partidas que en el futuro se agreguen, que los vecinos establecerán para el año siguiente y que deberán ser aprobadas por el Concejo de Representantes en los plazos que establece la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º: El Presupuesto Participativo se implementará desde el 15 de marzo hasta el 31 de Julio de cada año.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Economía y Finanzas, conjuntamente con el Concejo de Representantes, desarrollarán un curso sobre nociones de presupuesto público para los ciudadanos entre el 15 y el 31 de marzo de cada año como actividad preparatoria del inicio de las reuniones del Presupuesto Participativo.

Artículo 6º: A los fines de la implementación de la presente Ordenanza se divide la ciudad de Villa Carlos Paz en 10 secciones como mínimo, estableciendo por decreto reglamentario los distintos barrios que estarán incluidos en cada sección a los fines de las convocatorias a las reuniones del Presupuesto Participativo.

Artículo 7º: Entre el 1 de abril y el 31 de julio se realizarán las reuniones para el debate y la fijación de las prioridades de obras y servicios en las secciones en las que está dividida la ciudad.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo de Representantes tendrán a su cargo la organización de las reuniones y la implementación de la metodología de trabajo.

Artículo 9º: Será obligatoria la presencia de por lo menos un Concejal por cada Bloque Legislativo en las distintas reuniones.

Artículo 10º: En las reuniones participará el Departamento Ejecutivo Municipal brindando criterios políticos y técnicos y presentando propuestas de obras y servicios públicos para su consideración por parte de los vecinos a los fines de establecer las prioridades.

Artículo 11: Las prioridades sobre obras y servicios públicos más votadas por los vecinos serán incluidas en el proyecto de presupuesto de gastos elevado por el Departamento Ejecutivo al Concejo de Representantes en los plazos que establece la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 12: Entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo de Representantes incluirán en el proyecto de presupuesto de gastos las prioridades establecidas por los vecinos.

Artículo 13: Los gastos que ocasione la implementación de la presente ordenanza serán imputados a los Programa 401, Partida 1-1-02-02-001 - Gastos Operativos y Programa 801, Partida 1-1-02-07-006 - Eventos Varios, del Presupuesto General de Gastos Vigente 2008 - Ordenanza N° 4899 -.

Artículo 14: Elévese al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.-

VILLA CARLOS PAZ, 29 de mayo de 2008.-